

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Adjudicación judicial de apoyos - Rad.No.2023-00192-00

Tema: Resuelve excusa presentada / Designa curador ad litem / Dirección para visita de la Asistente Social del Despacho

Apreciadas las actuaciones aquí surtidas, y en atención al correo electrónico allegado por quien fuera designado como curador ad litem para la Persona Discapacitada en el Ejercicio de su Capacidad Legal -PDECL- Paola Andrea Valencia Delgado, donde manifiesta que no puede aceptar por cuanto se encuentra residenciado en un municipio alejado de la capital del departamento, justificando que no cercanía puede dimanar en una deficiente representación; en aras de imprimirle celeridad al asunto, se aceptará la misma siendo necesario designar un nuevo curador. Adicionalmente, se aporta la dirección correcta para que se realice la visita social pendiente, siendo esta la Carrera 48A No. 12B 55 apartamento 303D Barrio Panamericano de Santiago de Cali. En virtud de lo anterior, por parte del Despacho se,

DECIDE:

Primero: Admitir la excusa presentada por el abogado Gilson Restrepo Herrera, de no poder aceptar la designación que como curador ad litem de la -PDECL- Paola Andrea Valencia Delgado se le hiciera.

Segundo: Designar como Curador Ad-Litem de la PDECL inmersa en el presente asunto y de conformidad con lo establecido en el numeral 7º del artículo 48 del CGP, al abogado Julián Andrés Moreno Ariza cedula al No.1144083852 y tarjeta profesional No.337684, a quien se le deberá enviar comunicación al correo electrónico inscrito en SIRNA/URNA. Líbrese por Secretaría el telegrama respectivo.

Tercero: Advertir al profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del Artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 de la ley 1564, que su nombramiento es de forzosa aceptación¹, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar,

¹ Ley 1123 (Código disciplinario del abogado), artículo 28, numeral 21.

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del telegrama.

Cuarto: Establecer como dirección para la realización de la visita por parte de la Asistente social del Despacho la suministrada por la apoderada judicial de la parte actora: Carrera 48A No. 12B 55 apartamento 303D Barrio Panamericano de Santiago de Cali.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI**

En estado N° 60 Hoy 22 de abril de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria